



RESOLUCIÓN No.004 de Agosto 13 de 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVEN UNOS TEMAS RELACIONADOS CON UNOS EQUIPOS PARTICIPANTES EN LA COPA PROYECTO ITUANGO EPM - LIGA ANTIOQUEÑA DE FÚTBOL”

La Comisión Disciplinaria de los Torneos de la Liga Antioqueña de Fútbol, en uso de sus facultades legales, reglamentarias, estatutarias y actuando de conformidad en lo señalado en el Código Único Disciplinario de la federación colombiana de futbol y en el Reglamento Copa Proyecto Ituango EPM de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que es deber de la Comisión atender los asuntos disciplinarios relacionados con todos aquellos Jugadores y Cuerpos Técnicos, de acuerdo con las normas establecidas en las Reglas de Juego

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Sancionar a los siguientes jugadores:

FECHA	MUNICIPIO	JUGADOR	EQUIPO	SANCIÓN	CONTENDOR
ago-12	OLAYA	JOSE JOAQUIN GOMEZ	LLANADAS	1 FECHA ART 58-2	SUCRE
ago-04	YARUMAL	JUAN PABLO PINO	PSG	2 FECHAS ART 64-A	POSTOBON CASONA

OTROS

El partido LA BARBERIA Vs CRUCES del Municipio de SAN ANDRES DE CUERQUIA, queda con un marcador de 3 X 0 a favor del primero en mención según artículo 39 del Reglamento Copa Proyecto Ituango EPM de 2017.

El partido PANIFICADORA CROKISS Vs DANIEL S LICORERA del Municipio de YARUMAL, queda con un marcador de 3 X 0 a favor del primero en mención según artículo 39 del Reglamento Copa Proyecto Ituango EPM de 2017.



El partido EL RESPALDO Vs LAS AURAS del Municipio de BRICEÑO, queda con un marcador de 3 X 0 a favor del primero en mención según artículo 39 del Reglamento Copa Proyecto Ituango EPM de 2017.

Teniendo en cuenta los Wo presentados por el Equipo LAS AURAS del Municipio BRICEÑO, se expulsa del torneo Copa Proyecto Ituango.

El partido EL QUINCE Vs RAUDAL del Municipio de VALDIVIA, queda con un marcador de 3 X 0 a favor del primero en mención según artículo 26 Litera E y artículo 27 del Reglamento Copa Proyecto Ituango EPM de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución a los interesados en los términos legales y reglamentarios.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación, interpuestos por escrito y dentro de los términos legales para tal efecto.

Dada en Medellín, a los trece (13) días del mes de agosto de 2016.

Original Firmado

GUILLERMO MARTINEZ LONDOÑO
Comisión Disciplinaria

Original Firmado

JUAN FERNANDO SERNA MAYA
Comisión Disciplinaria

Original Firmado

JUAN SEBASTIÁN GIRALDO BENITES
Comisión Disciplinaria